G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-13-GDEBA-SSTMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

Referencia: EX-2021-32838440-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

VISTO el expediente EX-2021-32838440-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y Nº 10/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/19 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS (CUIT 30-

67662005-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Terrazas al Mar Pinamar Resort Spa", ubicado en la calle Burriqueta N°149 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2021-32839006-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad (IF-2021-3289015-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-3289020-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2021-32839023-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-32873980-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1998 y su última refacción realizada en el año 2019, permanece abierto todo el año y dispone, el Hotel, de noventa (90) habitaciones con un total de doscientas setenta (270) plazas, seis (6) plantas edificadas, dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas y un (1) ascensor de servicio;

Que, por otra parte, el Apart Hotel cuenta con treinta (30) monoambientes, cincuenta y siete (57) unidades de dos (2) ambientes y tres (3) unidades de tres (3) ambientes;

Que posee recepción con teléfono, caja de seguridad general y tres (3) baños, sala de estar independiente con un Televisor LED de cincuenta y cinco pulgadas (55"), salón desayunador con capacidad para ciento cincuenta (150) personas y tres (3) baños, salón comedor para ciento sesenta (160) comensales con dos (2) baños;

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para doscientas (200) personas, equipado con un Televisor LED de cincuenta y cinco pulgadas (55"), teléfono, guardarropas, mesas y sillas para eventos (distintas configuraciones) y tres (3) baños, sala de reuniones con teléfono, impresora, internet inalámbrico WI-FI, instalaciones para reproducción de documentos y para proyecciones cinematográficas, salón de juegos para doscientas (200) personas, equipado con ping pong, pool, juegos de mesa, metegol, pelotero, inflable, videojuegos, plaza blanda y tres (3) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta, dos (2) piscinas cubiertas climatizadas, guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, elementos de salvamento, iluminación, instalaciones gastronómicas en adyacencias, hidromasajes y solárium;

Que cuenta con Spa, sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de relax, tratamiento de belleza, poltronas térmicas más circuito de agua, gimnasio con diez (10) aparatos, maquinas elípticas, cintas, pesas y bicicletas;

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, disponen de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en espacios comunes y habitaciones, rociadores, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carta, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet inalámbrico WI-FI, lavandería para el huésped, guarda valijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia con personal, folletería, diarios, revistas, servicio de blanco y elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, animación, recreación y espectáculos, actividades deportivas, vóley, gimnasia y yoga, instalaciones deportivas para futbol, vóley, tejo, servicio de acomodador de vehículos, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, balneario y cochera para setenta (70) automóviles;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y refrigeración tipo casette;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, placar, vestidor, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier (base colchón de resortes con pillow), utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ante baño, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, bata, pantuflas, hidromasajes, jabón, champú, enjuague, loción corporal y gorra de baño;

Que las unidades del Apart hotel disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción y refrigeración por casette, televisor LED cincuenta y cinco pulgadas (55”), mesa, sillas, juegos de sillones, sofá cama, mesa ratona, anafe, pava eléctrica, cafetera, tostadora, cocina, mesada, alacena, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, televisor LED de cuarenta y tres pulgadas (43”), sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado Split y colchones somier componibles de noventa centímetros por dos metros (0,90 x 2,00 m.);

Que los baños tienen antebaño, ducha con pediluvio, bañera, hidromasaje, secador de cabello, bata de baño, pantuflas, champú, enjuague, loción corporal y cofia de baño;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa, menú para celiacos/otros, ancho de pasillos de tres metros (3 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, instalaciones accesibles al restaurant, bar, pileta, lobby bar, spa facial, SUM, cochera, una (1) habitación totalmente adaptada y personal especializado;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica el sesenta por ciento (60%), contacto bilingüe y trilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que, por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-33818750-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la

Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel y Apart Hotel Cuatro Estrellas ”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º incisos a) y b), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/19;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y Nº 54/2020.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO

DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Terrazas al Mar Pinamar Resort Spa”, de la firma BOSQUEMAR EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS (CUIT N° 30-67662005-9), ubicado en la calle Burriqueta N°149 de la localidad y partido de Pinamar, como “HOTEL y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARTINEZ María Soledad
Date: 2022.01.25 10:08:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Maria Soledad Martinez
Subsecretaria
Subsecretaría de Turismo
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.01.25 10:09:00 -03'00'